

QUINTERO, 30 OCT. 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°3839 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la Comuna de Quintero;
2. El Decreto Alcaldicio N°1866 de fecha 05 de diciembre de 2003, que aprueba el texto refundido y actualizado del Reglamento Cementerio Municipal de la Comuna de Quintero;
3. El Código Sanitario y D.S. N°357/1970 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento General de Cementerios;
4. Lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N°2385/1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales;
5. El acuerdo Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N°32 de fecha 29 de octubre 2025, que aprobó modificaciones a ordenanza municipal de los servicios, permisos o concesiones que se prestan en el Cementerio Municipal de Quintero;
6. Lo previsto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1.2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de efectuar una actualización e incorporación de nuevos servicios y valores en la Ordenanza Municipal que regula los derechos municipales aplicables a los servicios, permisos y concesiones otorgados en el Cementerio Municipal de Quintero, con el propósito de optimizar la gestión administrativa del recinto y dar una respuesta más eficiente, equitativa y acorde a las actuales demandas de la comunidad.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del DL N°2385 de 1996, sobre de Rentas Municipales, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se deberán determinar mediante ordenanzas locales.
3. Que, en virtud de las atribuciones que la ley entrega a las municipalidades, corresponde a estas la administración, mantención y regulación de los cementerios municipales, y, por ende, fijar los derechos por los servicios que en ellos se presten.
4. Que, el Alcalde de la comuna, junto con el Concejo Municipal ha estimado conveniente efectuar modificaciones a la Ordenanza de los servicios, permisos o concesiones que se prestan en el Cementerio Municipal de Quintero en Sesión Ordinaria N°32 de fecha 29 de octubre de 2025.
5. Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario realizar una modificación a la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la Comuna de Quintero, aprobada por Decreto Alcaldicio N°3839 de fecha 31 de diciembre de 2018, por lo que dicto el siguiente:

DECRETO

1. **MODIFÍCASE** la "ORDENANZA MUNICIPAL POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE QUINTERO", aprobada por Decreto Alcaldicio N°3839 de fecha 31 de diciembre de 2018, en el siguiente sentido:

- I. **Se modifica el rubro F1) de la letra F) denominado "Los servicios, permisos o concesiones que se prestan en el cementerio Municipal de Quintero" del artículo 4°, pasando a quedar del siguiente tenor:**

F1. Arriendo TEMPORAL A CORTO PLAZO, dando derecho a la sepultación de un solo cadáver, por un período máximo de 5 años, otorgando derecho a renovación por periodos iguales y sucesivos hasta 20 años. ARRIENDO TEMPORAL A LARGO PLAZO, dando derecho a la sepultación de un solo cadáver, por un período de 20 años, pudiendo renovarse por una sola vez por igual período.

- a) Arriendo de corto plazo por período de 5 años de Nichos:

Para Adultos	6,00 UTM
--------------	----------

Para Párvulos	3,00 UTM
---------------	----------

- a) Renovación arriendo de corto plazo por período de 5 años de Nichos:

- | | |
|--|-----------|
| Para Adultos | 6,00 UTM |
| Para Párvulos | 3,00 UTM |
| b) Transformar arriendo de nichos para adultos, de corto plazo a largo plazo | 15,00 UTM |
| c) Arriendo Sepultura Individual en tierra para adultos, por período de 5 años | 7,00 UTM |
| d) Renovación arriendo sepultura individual en tierra para adultos (por período de 5 años) | 7,00 UTM |
| e) Arriendo de Nichos para adultos, por período de 20 años | 20,00 UTM |
| f) Renovación arriendo de nichos para adultos, por período de 20 años | 20,00 UTM |
- II. **Se modifica el rubro F3) de la letra F) denominado “Los servicios, permisos o concesiones que se prestan en el cementerio Municipal de Quintero” del artículo 4°, pasando a quedar del siguiente tenor:**
- | | |
|------------------------------------|-----------|
| F.3 Nichos perpetuos para párvulos | 10,00 UTM |
|------------------------------------|-----------|
- III. **Se incorpora el cobro de un nuevo derecho en el apartado letra F) denominado “Los servicios, permisos o concesiones que se prestan en el cementerio Municipal de Quintero” del artículo 4°, que será asignado con el rubro F13, del siguiente tenor:**
- | | |
|---|----------|
| F13. Derecho de transferencia o enajenación de sepulturas por escritura pública | 0,25 UTM |
|---|----------|
- IV. **Se sustituye el párrafo final del apartado letra F del artículo 4°, por el siguiente:**

“En caso de desocupación de un nicho temporal de largo plazo por haber sido trasladados los restos existentes en él, el dominio volverá al Cementerio, pero el contribuyente tendrá derecho al reembolso de una parte proporcional de su valor actualizado al momento de la desocupación, equivalente al 40% si la desocupación se produce antes del término de los primeros 5 años, y 20% si la desocupación ocurre antes de los 10 años. Después de 10 años de ocupación, no habrá derecho de devolución alguna”

2. **TÉNGASE PRESENTE** que las modificaciones de derechos preexistentes, aprobadas por este acto, entraran en vigencia a partir del 01 de enero 2026. En el caso de los servicios nuevos, comenzarán a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.
3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal electrónico de la municipalidad www.muniquintero.cl

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



RSF/YGS/SCS/BLA/FOP
DISTRIBUCION:

1. Alcaldía.
2. Secretaría Municipal.
3. Asesoría Jurídica
4. Administración Municipal
5. Dirección de Adm y Finanzas

